



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

- D. Francisco Javier Paz Expósito.

CONCEJALES:

- D^a. Concepción Alicia Lorenzo Lorenzo.
- D. Santiago Alberto García Simón.
- D. Carlos Israel Pérez Martín.
- D^a Cristina Montserrat Rodríguez Rodríguez
- D. Ángel Roberto Pérez Peña.
- D^a. María Daira Ventura Pérez.
- D. Simón Guzmán Conde Abreu.
- D. Luís Ramón Abreu Concepción.

EXCUSA SU ASISTENCIA:

- D. José Abraham Rodríguez Pérez.
- D. José Tomás Rodríguez Pérez.

INTERVENTORA HTDA.:

- D^a. Ana Josefa Rodríguez Leal.

SECRETARIO HTDO.:

- D. José Julián Méndez Escacho.

DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria, de fecha dieciséis de diciembre del pasado año, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO

DACION DE CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA CORPORACIÓN.- Se da cuenta a la Corporación de las resoluciones de la Alcaldía (desde la número 492/14, de fecha veintisiete de noviembre del pasado año, hasta la número 59/15, de fecha veinticinco de febrero último), cuyo contenido es conocido -expresa el Sr. Alcalde- por todos los Grupos Municipales, a través de sus Portavoces, haciendo especial referencia a las resoluciones que seguidamente se señalan, respecto de las cuales el Pleno se da por enterado en este acto. Son las que siguen:

- Resolución de fecha veintisiete de noviembre pasado, mediante el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número veintisiete, en cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

- Resolución de fecha tres de diciembre pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Don Juan Manuel Expósito Alayón,

para la ejecución de las obras contempladas en la memoria valorada denominada "Acondicionamiento de Espacio Público para Parque Infantil".

- Resolución de fecha tres de diciembre pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Don Francisco Roberto Rodríguez Fernández, administrador de la empresa, Satrai La Palma, S.L., para la ejecución de las obras relativas al proyecto denominado "Acceso Área Recreativa Las Cancelas".

- Resolución de fecha nueve de diciembre pasado, mediante la que se lleva a cabo la contratación de las actuaciones contempladas en el proyecto denominado "Ampliación de Alumbrado Público en Calle Garachico, Los Galguitos", con la empresa Kaplan Instalaciones Eléctricas, S.L., por importe de quince mil, setecientos cuarenta y nueve euros, con sesenta y cinco céntimos de euro (15.749,65 €).

- Resolución de fecha nueve de diciembre pasado, mediante la que se lleva a cabo la contratación de las actuaciones contempladas en el proyecto denominado "Ampliación de Alumbrado Público mediante el Empleo de Energías Renovables en Los Galguitos-San Andrés", con la empresa Kaplan Instalaciones Eléctricas, S.L., por importe de veintinueve mil, ciento treinta euros, con cuarenta y un céntimos de euro (29.130,41 €).

- Resolución de fecha nueve de diciembre pasado, mediante la que se lleva a cabo la contratación de las actuaciones contempladas en el proyecto denominado "Ampliación de Alumbrado Público en Camino Los Roques", con la empresa Kaplan Instalaciones Eléctricas, S.L., por importe de dieciocho mil, seiscientos treinta y tres euros (18.633,00 €) y mil, trescientos cuatro euros, con treinta y un céntimos de euro (1.304,31 €) de IGIC.

- Resolución de fecha nueve de diciembre pasado, mediante la que se lleva a cabo la contratación de las actuaciones contempladas en el proyecto denominado "Asfaltado de la Vía de Acceso al Polideportivo de San Andrés", con la empresa Canasfal Actividades, S.L., por importe de treinta y seis mil, novecientos ochenta y un euros, con cincuenta y siete céntimos de euro (36.981,57 €) y dos mil, quinientos ochenta y ocho euros, con setenta y un céntimos de euro (2.588,71 €) de IGIC.

- Resolución de fecha nueve de diciembre pasado, mediante la que se lleva a cabo la contratación de la Separata correspondiente a la 2ª Fase de las obras contenidas en la memoria valorada denominada "Parque Infantil en Los Galguitos", con la empresa Canasfal Actividades, S.L., por importe de veinticinco mil, setecientos euros, con treinta y seis céntimos de euro (25.700,36 €) y mil, setecientos noventa y nueve euros, con tres céntimos de euro (1.799,03 €) de IGIC.

- Resolución de fecha nueve de diciembre pasado, mediante la que se lleva a cabo la contratación de las actuaciones contempladas en el proyecto denominado "Asfaltado del Camino El Convento", con la empresa Canasfal Actividades, S.L., por



importe de cuarenta y tres mil, sesenta y ocho euros, con cincuenta y tres céntimos de euro (43.068,53 €) y tres mil, catorce euros, con ochenta céntimos de euro (3.014,80 €) de IGIC.

- Resolución de fecha once de diciembre pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Don Víctor Moisés García Pérez, administrador de la empresa Transportes y Grúas Tajadre, S.L.U., para la ejecución de las obras relativas al proyecto denominado "Ejecución de Aceras en la Calle Juan Carlos I (Acceso al CEIP José Luís Albendea)".

- Resolución de fecha once de diciembre pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Don José Antonio Lorenzo Machín, administrador de la empresa Kaplan Instalaciones Eléctricas, S.L., para la ejecución de las obras relativas al proyecto denominado "Ampliación de Alumbrado Público en Calle Garachico, Los Galguitos".

- Resolución de fecha once de diciembre pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Don José Antonio Lorenzo Machín, administrador de la empresa Kaplan Instalaciones Eléctricas, S.L., para la ejecución de las obras relativas al proyecto denominado "Ampliación de Alumbrado Público mediante el Empleo de Energías Renovables en Los Galguitos-San Andrés".

- Resolución de fecha once de diciembre pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Don José Antonio Lorenzo Machín, administrador de la empresa Kaplan Instalaciones Eléctricas, S.L., para la ejecución de las obras relativas al proyecto denominado "Ampliación de Alumbrado Público en Camino Los Roques".

- Resolución de fecha once de diciembre pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Doña Ana María Hernández Hernández, administradora de la empresa Canafal Actividades, S.L., para la ejecución de las obras relativas al proyecto denominado "Asfaltado de la Vía de Acceso al Polideportivo de San Andrés".

- Resolución de fecha once de diciembre pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Doña Ana María Hernández Hernández, administradora de la empresa Canafal Actividades, S.L., para la ejecución de la Separata correspondiente a la 2ª Fase de las obras relativas a la memoria valorada denominada "Parque Infantil en Los Galguitos".

- Resolución de fecha once de diciembre pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Doña Ana María Hernández Hernández, administradora de la empresa Canafal Actividades, S.L., para la ejecución de las obras relativas al proyecto denominado "Asfaltado del Camino El Convento".

- Resolución de fecha quince de diciembre pasado, mediante la que se adjudica a la empresa TOYOMOTOR, S.L., el contrato menor del suministro de un vehículo tipo camión basculante, por importe de siete mil, ochocientos treinta y ocho

euros, con treinta y dos céntimos de euro (7.838,32 €), y quinientos cuarenta y ocho euros, con sesenta y ocho céntimos de euro (548,68 €) de IGIC.

- Resolución de fecha dieciséis de diciembre pasado, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número veintiocho, de generación de créditos, en cuantía de diecinueve mil, cuatrocientos cincuenta y nueve euros, con ocho céntimos de euro (19.459,08 €).

- Resolución de fecha diecisiete de diciembre pasado, mediante la que se lleva a cabo la contratación de las actuaciones contempladas en el proyecto denominado "Reparación de Muro en el Hogar de Ancianos", con el empresario Don Juan Manuel Expósito Alayón, por importe de dieciséis mil, quinientos ochenta y un euros, con once céntimos de euro (16.581,11 €) y mil, ciento sesenta euros, con sesenta y ocho céntimos de euro (1.160,68 €) de IGIC.

- Resolución de fecha diecinueve de diciembre pasado, mediante la que se resuelve el contrato de fecha siete de octubre del año dos mil catorce, referido a la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Asfaltado de la Calle Doctor Martín González", con la empresa Transportes y Obras Fehor, S.L., por la causa prevista en el artículo 223.g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Resolución de fecha veintidós de diciembre pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Don Juan Manuel Expósito Alayón, para la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto denominado "Reparación de Muro en el Hogar de Ancianos".

- Resolución de fecha quince de enero pasado, mediante la que se concierta con el Banco Santander, S.A. una operación de crédito a corto plazo, por importe de cuatrocientos treinta y seis mil euros (436.000,00 €).

- Resolución de fecha quince de enero pasado, mediante la que se adjudica a la empresa Labaqua, S.A., el contrato menor correspondiente al servicio de análisis y control de la calidad de las aguas de consumo humano en el Municipio, por importe de doce mil, ochocientos cincuenta y un euros, con sesenta y cuatro céntimos de euro (12.851,64 €) y ochocientos noventa y nueve euros, con sesenta y un céntimos de euro (899,61 €) de IGIC.

- Resolución de fecha veintisiete de enero pasado, mediante la que se adjudica a Doña Juana Rodríguez Afonso, el contrato menor de arrendamiento del Kiosco-Merendero Casa Demetrio, por importe de mil, ciento treinta y siete euros, con seis céntimos de euro (1.137,06 €) y setenta y nueve euros, con sesenta céntimos de euro (79,60 €) de IGIC.

- Resolución de fecha veintiocho de enero pasado, mediante la que se adjudica a la empresa Justo Fernández Duque, S.L., el contrato menor



correspondiente al servicio relativo a la realización de los Trabajos de Reestructuración del Catálogo de Protección del Patrimonio de San Andrés y Sauces, por importe de diecisiete mil euros (17.000,00 €) y mil, ciento noventa euros (1.190,00 €) de IGIC.

- Resolución de fecha veintiocho de enero pasado, mediante la que se adjudica a la empresa Justo Fernández Duque, S.L., el contrato menor correspondiente al servicio relativo a la realización de los Trabajos derivados de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación (PGO) de San Andrés y Sauces al Plan Insular de Ordenación de La Palma (PIOLP), por importe de diecisiete mil, novecientos cincuenta euros (17.950,00 €) y mil, doscientos cincuenta y seis euros, con cincuenta céntimos de euro (1.256,50 €) de IGIC.

- Resolución de fecha veintinueve de enero pasado, mediante la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al presente ejercicio económico.

- Resolución de fecha treinta de enero pasado, mediante la que se aprueba el expediente número uno de modificación de créditos por incorporación de remanente de crédito del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, en cuantía de ciento treinta y cinco mil, doscientos cuarenta y dos euros, con cincuenta y nueve céntimos de euro (135.242,59 €).

- Resolución de fecha dos de febrero último, mediante la que se adjudica a la empresa ASG CONSULTING, S.L., el contrato del servicio relativo al proyecto denominado "Coordinación del Punto de Información Juvenil durante el ejercicio 2015", por importe de veintiún mil, seiscientos setenta y seis euros, con cuarenta y nueve céntimos de euro (21.676,49 €) y mil, quinientos diecisiete euros, con treinta y cinco céntimos de euro (1.517,35 €) de IGIC.

- Resolución de fecha cuatro de febrero último, mediante la que se adjudica a la empresa ESAMB CANARIAS, S.L.U., el contrato menor correspondiente al servicio relativo a la realización de los Trabajos de Rectificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), por importe de cinco mil, quinientos cincuenta euros (5.550,00 €) y trescientos ochenta y ocho euros, con cincuenta céntimos de euro (388,50 €) de IGIC.

- Resolución de fecha cinco de febrero último, mediante la que se aprueba el logotipo de la fiesta denominada "Entierro de la Sardina de San Andrés y Sauces".

- Resolución de fecha cinco de febrero último, mediante la que se adjudica a la empresa Activa Trabajo Canarias, S.L. empresa de trabajo temporal, el contrato menor de servicio de puesta a disposición de un cuidador, así como un ayudante de cocina, ambos para la residencia de mayores "Hogar de Ancianos", sita en esta localidad, por importe de seis mil, trescientos doce euros, con nueve céntimos de euro (6.312,09 €) y cuatrocientos cuarenta y un euros, con ochenta y cuatro céntimos de euro (441,84 €) de IGIC.

- Resolución de fecha seis de febrero último, mediante la que se adjudica a la empresa Justo Fernández Duque, S.L., el contrato menor correspondiente al servicio relativo a la redacción de la Documentación complementaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Disposición Transitoria vigesimosegunda del Reglamento General de Costas, relativa a los núcleos urbanos de San Andrés y Puerto Espíndola-El Melonar, por importe de mil, cuatrocientos noventa y ocho euros, con sesenta céntimos de euro (1.498,60 €) y ciento cuatro euros, con noventa céntimos de euro (104,90 €) de IGIC.

- Resolución de fecha trece de febrero último, mediante la que se aprueban inicialmente los Padrones Fiscales correspondientes al presente ejercicio, relativos a los conceptos de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por el servicio de Recogida de Basuras (primer semestre 2015), Tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal, Tasa por el servicio de Alcantarillado, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Seguidamente se da cuenta a la Corporación de que este Ayuntamiento ha suministrado, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información que a continuación se expresa, respecto de lo cual el Pleno Municipal se da por enterado en este acto:

- Información suministrada con fecha veintiséis de enero del presente año, sobre periodo medio de pago a proveedores, referente al cuarto trimestre del pasado ejercicio económico.

- Información suministrada con fecha veintinueve de enero del año en curso, sobre datos relativos a la ejecución del Presupuesto durante el cuarto trimestre del pasado ejercicio, según el cual este Ayuntamiento cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y el objetivo de la Regla del Gasto.

- Información suministrada con fecha nueve de febrero último, sobre el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2015 y el estado financiero inicial de este Ayuntamiento.

PUNTO TERCERO

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN MEDIANTE EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS ENCOMIENDA LA GESTIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ESTE MUNICIPIO.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en



sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre del pasado año, cuya parte dispositiva dice así:-----

<<**Primero**.- Aceptar la encomienda de gestión realizada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio para las personas con reconocimiento de la situación de dependencia residentes en este municipio, que tengan reconocido el derecho a recibirlo en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración mediante el que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, encomienda la gestión a este Ayuntamiento, de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio a personas que tengan reconocida la situación de dependencia, en este municipio, cuyas cláusulas son las que, literalmente, se transcriben a continuación:-----

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, de la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD), para las personas con reconocimiento de la situación de dependencia residentes en su término municipal, que tengan reconocido el derecho a recibirlo en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (en adelante PIA), en los términos y condiciones establecidos en la normativa sectorial reguladora.

SEGUNDA.- CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN DEL SAD.

1. El SAD se prestará por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces con los contenidos e intensidades que, conforme a la normativa aplicable, se determine en la resolución que apruebe el Programa Individual de Atención a las personas reconocidas en situación de dependencia.

2. Asimismo, el contenido prestacional de este servicio estará en función del Programa Individual de Atención, en el que se determinará el número de horas mensuales de servicios asistenciales que le correspondan al beneficiario, de acuerdo con la normativa al respecto, según grado de dependencia, y conforme a las previsiones del artículo 11.2 del Decreto 131/2011, de 17 de mayo, teniendo en cuenta, además, las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre. En este sentido podrá abarcar distintos programas y apoyos, según las necesidades de atención que requieran los beneficiarios en cada caso.

Los programas podrán ser:

- a) Atención personal.
- b) Atención de las necesidades domésticas o del hogar.

3. El SAD se prestará de manera general en el domicilio que se determine como residencia habitual del usuario en el momento de aceptar las condiciones de acceso y prestación del servicio. No obstante, podrá asignarse para más de un

domicilio dentro del mismo municipio, cuando el beneficiario se traslade ya sea de forma periódica o definitiva para convivir con otros familiares o allegados.

TERCERA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

1. La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en el ejercicio de sus competencias, se reserva las siguientes funciones:

a. El reconocimiento, la suspensión y/o la extinción del derecho de las personas dependientes al SAD mediante la aprobación de los correspondientes Programas Individuales de Atención (PIA) y el establecimiento de los criterios para establecer el orden de acceso al SAD por parte de los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

b. Su cofinanciación de acuerdo con lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio.

c. La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para la correcta prestación del servicio.

d. La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia realizará cuantos controles periódicos de la correcta prestación y ocupación de los servicios por las personas en situación de dependencia reconocida considere convenientes, debiendo el Ayuntamiento dictar las instrucciones oportunas que permita dichos controles.

e. Las actividades que se encomiendan han de ser de carácter material, técnico o de servicios, no suponiendo cesión de la titularidad de la competencia, no traduciéndose en actos jurídicos con sustantividad propia, no pudiendo tampoco ejercer potestades públicas.

2. Por su parte al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, le corresponden las siguientes:

a. La prestación del servicio a las personas con reconocimiento de la situación de dependencia residentes en su término municipal, que tengan reconocido el derecho a recibirlo en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, conforme a los criterios establecidos en la cláusula séptima del presente convenio, y en la normativa de aplicación al SAAD.

b. La ejecución material, en calidad de entidad que tiene encomendada la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos en la correspondiente resolución (PIA) por la que se determine la prestación del SAD.

c. Para la gestión del SAD los ayuntamientos deberán contar con los medios personales, materiales y funcionales necesarios que se deriven para la prestación del servicio, y podrá gestionarlo de forma directa o indirecta. En caso de gestión indirecta



corresponde al Ayuntamiento la coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las funciones que competen a la Consejería.

d. Colaborar en los procedimientos de gestión y facilitar las funciones de inspección, y en su caso, evaluación del servicio por parte de los técnicos del órgano competente de la Consejería, responsable del Sistema de la Autonomía Personal y Atención a las Dependencia, comprometiéndose la entidad municipal firmante del convenio a la remisión de los informes respecto a la gestión realizada y la situación de los expedientes con la periodicidad que se establezca en el protocolo de actuación recogido en la cláusula séptima de este convenio.

e. Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por el Gobierno de Canarias, en los términos que se establezcan.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

1.- Las fuentes de financiación del SAD a gestionar por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, en el marco del SAAD en Canarias, serán las aportaciones del Presupuesto de la Administración General del Estado, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la correspondiente sección presupuestaria de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, y de las aportaciones de las personas beneficiarias.

2.- La aportación económica de la Administración General del Estado es la correspondiente al nivel mínimo garantizado por el Estado. A fin de hacer efectiva dicha aportación deberá cumplirse con el artículo 3 del Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, relativo a los requisitos para la asignación del nivel mínimo de protección a las Comunidades Autónomas.

3.- La aportación económica máxima que para la cofinanciación de plazas para la prestación del SAD a personas en situación de dependencia reconocida, se prevé para el presente convenio por parte de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda será la cantidad resultante de deducir las correspondientes aportaciones del Estado y las aportaciones del usuario, en su caso.

4.- A los efectos de determinar la cuantía de la participación del usuario en el coste del servicio, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los servicios, así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.- La cuantía a transferir se determinará en función del número de personas usuarias atendidas y del coste efectivo del servicio.

A estos efectos, el coste del servicio según el programa de atención durante el tiempo de vigencia del convenio será:

a) Atención personal: 14 €/hora.

b) Atención de las necesidades domésticas o del hogar: 9 €/hora.

6.- La aportación económica máxima que, para la cofinanciación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia reconocida, por parte de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda asciende a doce mil trescientos cuarenta y ocho euros (12.348 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.231M.450.0000 L.A.23400014 PRESTACIÓN SISTEMA DEPENDENCIA que cuenta con crédito adecuado y suficiente, distribuido en las siguientes anualidades:

- Para la anualidad 2014, mil setecientos sesenta y cuatro euros (1.764 euros).

- Para la anualidad 2015, diez mil quinientos ochenta y cuatro euros (10.584 euros).

7.- El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, no quedando obligadas las partes a gastar la totalidad de las cantidades indicadas, por ello la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda podrá liberar los créditos que no sean ejecutados.

QUINTA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES.

1.- A fin de facilitar la suficiente liquidez a la gestión económica del servicio y de reforzar el proceso de incorporación del mayor número de personas dependientes al SAAD, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda transferirá a la firma del convenio al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces en concepto de entrega a cuenta por la prestación de los servicios y con efectos económicos de uno de noviembre, el 100% de las aportaciones económicas previstas para la anualidad 2014.

Con respecto a la anualidad 2015, se transferirá de forma anticipada, previa autorización del órgano competente de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, el 25% del importe total de la anualidad, con efectos del mes de enero y las sucesivas entregas a cuenta se transferirán por la CCPSV al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, en el primer mes del siguiente periodo trimestral a financiar previa justificación del 25% anterior, en los mismos términos establecidos en los apartados siguientes.

En el caso de que el referido informe no fuera favorable, el abono se efectuará en los términos que en el mismo se establezca y de no establecerlo, las aportaciones económicas previstas en dicha anualidad se abonarán por trimestres vencidos una vez justificado el periodo anterior.

Una vez que se tenga conocimiento del informe del órgano competente de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, el contenido del mismo será



comunicado al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

2.- Los pagos restantes se realizarán por aportaciones trimestrales de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, una vez certificada por el Interventor del Ayuntamiento la relación de personas dependientes y los servicios efectivamente prestados en el período considerado de conformidad con lo establecido en los correspondientes PIA, en el que deberá hacerse constar:

1. Identidad (nombre, apellidos, DNI) de las personas dependientes a las que han prestado el Servicio de Ayuda a Domicilio en ese período.
2. Número total de horas prestadas a cada persona dependiente.
3. Coste real de la prestación del servicio por persona dependiente, con el límite del precio máximo de referencia aplicable.

La Entidad Local deberá presentar la certificación en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la finalización del mes al que se refiera y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias procederá al abono de las cantidades debidas a la Entidad Local por la prestación del servicio antes de la finalización del siguiente período de certificación.

Las cuantías a transferir se determinarán en función del número de beneficiarios y horas de servicio prestadas según el tipo de atención recibida certificadas con relación adjunta remitida por dicho Ayuntamiento.

3.- A los efectos de hacer efectivas las transferencias y dotar de la información necesaria requerida por el SAAD, el Ayuntamiento deberá facilitar la información necesaria para el correcto seguimiento y evaluación del presente convenio de acuerdo a lo contenido en la cláusula séptima del presente convenio, y en el soporte informático que, en su caso, le facilite la Consejería.

4.- El plazo máximo para remitir la información relativa al mes de diciembre de 2014, al objeto de hacer efectivas las transferencias de las aportaciones económicas correspondientes al último mes del ejercicio, es el 10 de enero de 2015.

En el caso de anualidad de 2015, el plazo máximo para remitir la información relativa al mes de diciembre de 2015, al objeto de hacer efectivas las transferencias de las aportaciones económicas correspondientes al último mes del ejercicio, es el 10 de enero de 2016.

5.- El Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, en su disposición adicional cuarta establece que los municipios que en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, gestionen directamente o concierten con terceros, entre otros, servicios de ayuda a domicilio, gestionarán y justificarán a la dirección general competente en materia de dependencia el cobro de la participación de las personas beneficiarias en el coste de los servicios. Así, las cantidades que correspondan ser abonadas por este concepto serán deducidas de las aportaciones económicas que deba realizar la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a dichas entidades.

SEXTA.- REINTEGRO DE CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS.

La no justificación conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta o el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el resto del convenio, dará lugar al reintegro conforme al procedimiento administrativo común establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

El Protocolo de Actuación para la coordinación entre las Administraciones firmantes, para la adecuada prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio es el siguiente:

A. Actuaciones a desarrollar por cada Administración:

1. De la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda:

a. La elaboración y remisión del listado, en formato informático, de los potenciales beneficiarios del SAD, previa aportación por el Ayuntamiento del listado de personas atendidas por el servicio municipal, así como de la propuesta de intensidad del servicio en cada caso de conformidad con lo establecido en el SAAD.

b. La resolución de los Programas Individuales de Atención (PIA) de las personas solicitantes, que deberá contener la asignación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

c. La elaboración de los documentos administrativos (comunicación y oferta del servicio, modelo de aceptación del mismo) y del soporte informático para soportar la gestión asociada a la asignación y seguimiento del SAD.

2. Del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces:

a. La comunicación de la asignación del servicio a los potenciales beneficiarios, siguiendo orden de asignación en base a los criterios establecidos en la normativa de referencia del SAAD.

b. La tramitación de la aceptación del servicio por parte de cada usuario.

c. La gestión del SAD, la resolución de incidencias asociadas a la prestación de los servicios y la cumplimentación de la información necesaria para la gestión del SAD (Altas, bajas y modificaciones de los beneficiarios del SAD) en el SAAD.

B. Intensidades del SAD para las personas dependientes.

La intensidad del servicio para aquellas personas a las que en su resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención se determine como modalidad de intervención el Servicio de ayuda a domicilio (SAD), se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 131/2011, de 17 de mayo, y se determinará en la misma Resolución PIA el número de horas mensuales de servicios asistenciales y teniendo en cuenta el grado de dependencia reconocido, según lo dispuesto en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley



39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. El SAD se prestará de manera general en el domicilio que se determine como residencia habitual de la persona dependiente.

C. Procedimiento para la asignación del SAD.

1. Remisión de potenciales beneficiarios:

A la firma del convenio, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda remitirá al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces un listado en formato informático completo de potenciales beneficiarios del SAD, que contenga los datos necesarios para su identificación, contacto y propuesta de servicio (intensidad). El listado irá ordenado de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley 39/2006 y la Ley 30/1992. Se facilitará al personal que decida el Ayuntamiento el acceso al aplicativo informático de gestión (Accede) en modo consulta para el acceso a los datos de las personas solicitantes y sus representantes.

2. Procedimiento de comunicación de asignación del SAD:

El Ayuntamiento de San Andrés y Sauces contactará con la persona solicitante o quien ostente su representación, para ofertarle el servicio en las condiciones establecidas por la Consejería o en el correspondiente PIA. Este ofrecimiento se realizará en el domicilio de la persona solicitante o en las oficinas municipales, en función de la situación de la persona dependiente. La persona solicitante dispondrá de un plazo de 10 días para decidir si acepta el servicio en las condiciones establecidas. Las personas del Ayuntamiento que realicen esta labor recibirán apoyo formativo por parte de la CCDPSV y ésta facilitará la información a entregar al potencial usuario (derechos, deberes, consecuencias de su aceptación o rechazo).

Deberá informarse a los potenciales beneficiarios del SAD de la obligación de realizar una aportación económica conforme a lo dispuesto en el Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los servicios, así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias. Igualmente, se tendrá que informar explícitamente de las compatibilidades e incompatibilidades del SAD, especialmente en los casos de los posibles beneficiarios que estén disfrutando en la actualidad de una prestación económica o de una prestación de servicio. Dicha información será detallada en cada caso por la Consejería, según lo dispuesto en la normativa establecida al respecto, que actualmente se encuentra recogida en el artículo 25 bis de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el artículo 22.2 del Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, y lo previsto en los artículos 15 y 16 del Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 107,

de 1.6.2011).

En caso de aceptar la prestación del servicio, se formalizará el “acuerdo de prestación del SAD”, documento en el que se recoge la concreción del servicio a proporcionar: intensidad en horas según tipo de servicio (atención personal o doméstica), distribución de las horas de atención en el mes, concreción del lugar de ejecución del servicio. En caso de no aceptación, se deberán recoger las circunstancias concurrentes.

3. Resolución del Programa Individual de Atención:

Semanalmente, La CCDPSV procederá a incorporar a las personas dadas de alta en el SAD dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la correspondiente resolución de su Programa Individual.

D. Gestión y seguimiento del SAD.

1. Procedimiento de comunicación de la gestiones realizadas por el Ayuntamiento para el ofrecimiento del SAD:

Semanalmente, el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces informará de las gestiones realizadas con el listado de potenciales beneficiarios del SAD al Servicio de Dependencia de la Consejería, informando mediante un fichero informático de:

a. Altas en este periodo, remitiendo también documentación acreditativa de la “Comunicación de asignación de SAD” y el “acuerdo de prestación del SAD”

b. Bajas en este periodo (Especificando motivo de la baja, Ej.: fallecimiento, ingreso hospitalario prolongado, ingreso centro, baja SAD)

c. Renuncias, especificando motivos y remitiendo documentación acreditativa de la “Comunicación de asignación de SAD” y de la renuncia.

d. Beneficiarios en activo del SAD.

2. Gestión del copago por la persona usuaria del servicio.

La participación económica en el coste del servicio de ayuda a domicilio, por parte del usuario, será calculado en base a lo establecido en el artículo 16 del ya citado Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, correspondiéndole al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces de acuerdo con lo dispuesto en sus ordenanzas municipales, articular el mecanismo necesario para el cobro efectivo del mismo.

3. Suspensión temporal del servicio.

1.- Se admitirán ausencias justificadas del domicilio por parte del beneficiario, sin necesidad de suspender el servicio, siempre que no superen los 45 días al año y sean comunicadas a la entidad gestora del servicio al menos con tres días de antelación.

2.- Se considerarán ausencias justificadas:

a) Las visitas a casa de familiares o allegados.

b) Las estancias hospitalarias.



- c) Visitas médicas.
- d) Cualquier otra ineludible obligación.

Los medios de justificación serán los siguientes:

En el supuesto previsto en la letra a) podrá utilizarse una declaración responsable o la presentación del correspondiente billete del medio de transporte utilizado.

En el supuesto b), deberá justificarse mediante la presentación de un informe del centro hospitalario en el que conste la fecha de ingreso y de alta.

En el supuesto c), comprobante del centro sanitario que acredite la visita.

En el supuesto d), deberá presentarse el documento que justifique el cumplimiento de la ineludible obligación.

3.- Aquellas ausencias no justificadas o que aún estándolo no se comuniquen con la debida antelación o excedan del límite temporal previsto en el apartado D) 3.1 de esta misma cláusula darán lugar a la extinción del PIA que ha reconocido el SAD.

4.- Asimismo, de oficio o a instancia de parte podrá suspenderse temporalmente el servicio e iniciar la revisión del PIA cuando existan evidencias claras de la modificación de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

5.- El Ayuntamiento dará traslado de la propuesta de suspensión a la Consejería encargada de valorar y en su caso aprobar mediante resolución la suspensión del Servicio de ayuda a domicilio.

4. Extinción del Servicio.

Con carácter general, el servicio se extinguirá por:

- a) Fallecimiento de la persona usuaria del servicio.
- b) Renuncia expresa y por escrito del usuario o su representante legal.
- c) Asignación, mediante resolución PIA, de un servicio incompatible con el SAD.
- d) Incumplimiento grave, por parte del usuario, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado, conforme a la normativa de aplicación en materia del SAAD.
- e) Desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio, previa revisión del PIA.
- f) Traslado a otra Comunidad Autónoma.

5. Cambio de domicilio de la persona usuaria.

El beneficiario podrá solicitar a la CCDPSV el cambio de domicilio cuando éste implique el traslado a otro municipio ya sea con carácter temporal o definitivo. La concesión del mismo dependerá de existencia de convenio de colaboración con el municipio al que se traslade y a la capacidad del mismo para prestar dicho servicio.

6. Régimen sancionador y obligaciones de los beneficiarios.

Se estará a lo dispuesto en la regulación que al respecto tenga el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, y en la normativa reguladora del SAAD, que

se encuentra contemplado en el Título III de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Así como la normativa que al efecto desarrolle la Comunidad Autónoma de Canarias.

E) Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de los deberes que tengan los prestatarios del SAD como beneficiarios del SAAD conforme a la normativa de aplicación, tanto éstos como sus familiares, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar formalmente a la entidad que preste el servicio cualquier circunstancia nueva que pudiera afectar al normal desarrollo del servicio.

b) Facilitar el acceso a la vivienda así como permitir el correcto desarrollo de la prestación del servicio.

c) Participar en el coste del servicio de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación a la atención a la dependencia.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL DECRETO 67/2012, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CENTROS Y SERVICIOS QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CANARIAS.

El Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por el Ayuntamiento tiene que cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, especialmente en lo referente a la comunicación previa (artículo 7 del Decreto 67/2012) y Registro de centros y servicios, (Capítulo VI, artículos 26 al 30 del Decreto 67/2012) y la acreditación recogida en el artículo 13 del referido Decreto 67/2012 .

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. El seguimiento del presente Convenio se realizará por una Comisión de carácter paritario, integrada por:

- Por parte de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, por dos miembros designados al efecto por su titular.

- Por parte del Ayuntamiento, por dos miembros designados por la persona que ejerza la presidencia de la corporación o la que tenga delegado o asignado el ejercicio de esta competencia.

2. Ejercerá la Presidencia y la Secretaría de la Comisión quienes sean designados al efecto por la persona titular de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Presidencia tendrá voto de calidad. La Vicepresidencia de este órgano será desempeñada por la persona designada entre



los restantes miembros de la Comisión por quienes hayan designado a los titulares de ésta.

3. Corresponde a la Presidencia la convocatoria de la reunión, con al menos quince días de antelación. La Secretaría efectuará las convocatorias de las sesiones, recibirá los actos de comunicación de los restantes miembros, preparará el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado. La Comisión deberá estar informada con una periodicidad mensual del estado de ejecución del presente convenio de encomienda, entre los días 5 y 15 de cada mes, comenzando por el mes siguiente a ser suscrito el mismo. Y en su caso, deberán comunicarse las incidencias a tiempo real a la Presidencia de la Comisión, por parte de los técnicos o profesionales que intervienen en el SAD, para efectuar una adecuada supervisión y solución.

4. Las principales funciones de la Comisión de seguimiento serán:

a) La evolución y seguimiento de la gestión del SAD, realizando al menos, una vez al semestre, una memoria sobre la ejecución de la encomienda y marcha de lo pactado en el presente convenio.

b) La vigilancia, interpretación y control de lo pactado en el clausulado del presente convenio.

c) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus modificaciones.

d) Resolver sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

Su funcionamiento será el establecido, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.

6. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaria o, en su caso, quienes les sustituyan, y la mayoría de los representantes de cada una de las partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio de colaboración.

7. La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo cada dos meses en sesión ordinaria y en cualquier caso, cuando lo convoque el presidente a petición propia o de al menos dos de sus miembros y la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses tras la firma del presente convenio.

8. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin

perjuicio de las competencias de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y del Ayuntamiento en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA.- ACCIONES ADMINISTRATIVAS CONTRA EL FRAUDE.

A tenor de lo regulado en los artículos 39 y 42 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ambas Administraciones firmantes del presente convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos objeto del mismo, destinados al SAD dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente, la misma Comisión de seguimiento deberá establecer las medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes y tramitarse siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

DUODECIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien producirá efectos económicos desde el día 1 de noviembre de 2014.

No obstante la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse con la conformidad de las partes, de forma expresa por períodos anuales sucesivos, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado. Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente Adenda.

Asimismo, además del plazo de vigencia fijado, se establecen como otras causas de extinción del presente convenio las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.
- c) Por revocación de la Administración encomendada ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la entidad gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendada otorgando previamente trámite de audiencia a la entidad gestora de la encomienda.
- d) Por renuncia de la entidad gestora de la encomienda ante cualquier



incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá la comunicación previa a la Administración encomendante, con un plazo de antelación mínimo de tres meses, de dicha intención.

DECIMOTERCERA.- RESERVA DE DATOS.

Para el caso de utilización de medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizados de datos de carácter personal de las personas usuarias del SAD prestado a las personas dependientes a través del presente convenio, el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces se compromete a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y demás disposiciones concordantes; debiendo suscribir ambas partes el correspondiente documento de cesión de datos.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y quedando excluido del ámbito de aplicación de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su artículo 4, apartado 1, letra c), siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La encomienda de gestión realizada en virtud del presente convenio no produce cambio en la titularidad ni afecta al ejercicio de las competencias del órgano cedente, que dictará cuantos actos o resoluciones estime oportunos para el buen fin de la encomienda rigiéndose por la normativa vigente que en cada momento les sean de aplicación.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación Corporativa, suscriba el referido convenio de colaboración y resuelva lo que estime procedente en ejecución de lo acordado.

Cuarto.- Facultar, asimismo, a la Alcaldía para que, en representación Corporativa, intervenga en lo que guarde relación con lo acordado, incluyendo la aprobación de la prórroga expresa del presente convenio por periodos anuales sucesivos, que deberá plasmarse en la correspondiente adenda, previa la tramitación

del correspondiente procedimiento, en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado por parte de la Intervención de Fondos Municipal.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la delegación a que se refiere el punto cuarto del presente acuerdo produzca efectos desde el día siguiente al de su adopción.>>

Seguidamente, el Sr. Alcalde da lectura al correo electrónico de la Presidencia de la Federación Canaria de Municipios, recibido en este Ayuntamiento el día veintisiete de noviembre pasado, referente a los convenios que se proponen a los municipios en materia de Dependencia, en el que textualmente se dice lo siguiente: <<En este sentido se acordó advertir a los municipios de los riesgos que supone aceptar el convenio de dependencia que se les está remitiendo desde la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias dado que los mismos no han sido estudiados ni aprobados por órganos federativos>>.

A continuación, tras concretarse por la Presidencia los términos y el contenido de la votación, se procede a efectuar la votación del dictamen transcrito con anterioridad, que arroja el siguiente resultado: Ningún voto a favor del dictamen y nueve votos en contra del mismo (correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal de Coalición Canaria y del Grupo Mixto). Terminada la votación, se declara rechazado el referido dictamen (y, por tanto, no se adopta el acuerdo contenido en el mismo), por mayoría absoluta legal de los Corporativos.

PUNTO CUARTO

ACUERDO A ADOPTAR SOBRE EL INFORME DE LA FISCALIZACIÓN FORMULADO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero último, que literalmente dice:-

<<Examinado el informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio de 2012 correspondiente a este Ayuntamiento, formulado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, que fue aprobado por el Pleno de dicho órgano fiscalizador, en sesión celebrada el día veintiocho de octubre del pasado año; la Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno **ACUERDE: Primero.**- Darse por enterada la Corporación, de las recomendaciones técnicas y demás observaciones realizadas en el mencionado informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias; comprometiéndose, este Ayuntamiento, a la adopción de las medidas que sean precisas para mejorar su gestión económico financiera. **Segundo.**- Remitir certificación de lo acordado al expresado órgano fiscalizador.>>



Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

PUNTO QUINTO

ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL ACUERDO MARCO FORMALIZADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS, MEDIANTE PROTOCOLO ADICIONAL DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014.-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero último, que literalmente dice:-----

<<Examinado el expediente de que se trata; atendiendo que la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda es el Departamento competente de la Administración Pública de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de servicios sociales, de protección y reforma de menores, de familia y juventud, de inmigración e igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural de Canarias; considerando que la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, establece que constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales, los Servicios Sociales Comunitarios que son prestados por los Ayuntamientos; teniendo en cuenta que con el objetivo de dar continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, vienen desarrollando los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se procede, el día veintitrés de diciembre del pasado año, a la firma de un protocolo adicional al Acuerdo Marco de diez de enero del año dos mil catorce, suscrito entre la referida Consejería del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, cuyo objeto es servir de marco para establecer la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2015; estimando que en el citado Acuerdo Marco, para el presente ejercicio, se establece (por lo que respecta a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y a la Prestación Canaria de Inserción) que la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda distribuirá los créditos, a cada una de las Entidades Locales, en atención al reparto estimado que ha sido elaborado por la Federación Canaria de Municipios (FECAM); y teniendo en cuenta que mediante Orden departamental, y a efectos de materializar el citado Acuerdo, se aprueban los modelos normalizados para la adhesión al mismo. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.-** Solicitar a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, mediante protocolo adicional, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce, adherirse al Acuerdo Marco formalizado entre ésta y la Federación Canaria de Municipios, el pasado día

diez de enero de dos mil catorce. **Segundo.**- Solicitar de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, asimismo, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, la concesión de los fondos públicos por importe total de sesenta y un mil, ciento sesenta y siete euros, con noventa y ocho céntimos de euro (61.167,98 €), para el desarrollo, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios que se indican, si bien condicionado, en todo caso, a las disponibilidades de las líneas presupuestarias de la Comunidad Autónoma y del Estado para el presente ejercicio:

ACTUACIONES		SOLICITA	Aportación Municipal	COSTE TOTAL
PRESTACIONES BASICAS PLAN CONCERTADO	Plan Concertado	25.801,49 €	84.528,26 €	125.696,24 €
	Prestaciones Básicas CC.AA	10.604,09 €		
	Prestaciones Básicas Estado	4.762,40		
PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN		20.000,00 €	6.592,34 €	26.592,34 €
TOTAL		61.167,98 €	91.120,60 €	152.288,58 €

Tercero.- Que, a los debidos efectos, se incorpora a la presente, debidamente cumplimentada la documentación requerida, conforme a la previsto por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, para formalizar la Adhesión al Acuerdo Marco y dar así continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando este Ayuntamiento. **Cuarto.**- Autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación Corporativa, formalice la adhesión al Acuerdo Marco de referencia; así como para que, también en nombre y representación de este Ayuntamiento, intervenga en lo que tenga relación con el presente acuerdo, incluso resolviendo lo que sea procedente para la ejecución de lo acordado.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

PUNTO SEXTO

DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE MUNICIPAL QUE HA DE FORMAR PARTE DEL CONSEJO DEL COLECTIVO DE ESCUELAS RURALES BARLOVENTO-SAUCES.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero último, que literalmente dice:-----



<<Vista la Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad de fecha 22 de enero de 2015, publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 18 de fecha 28 de enero del presente año, por el que se convoca el proceso para la renovación parcial de los Consejos de los Colectivos de Escuelas Rurales de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar en el curso escolar 2014-2015, y se aprueba su calendario; y considerando que según lo dispuesto en la mencionada Orden, esta Entidad Local, debe designar un representante de esta Corporación para formar parte del Consejo del referido Colectivo de Escuelas Rurales (CER); la Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE**: Designar a la Corporativa Doña Concepción Alicia Lorenzo Lorenzo como representante del municipio de San Andrés y Sauces, que ha de formar parte del Consejo del Colectivo de Escuelas Rurales Barlovento-Sauces.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Cuestiones planteadas oralmente en esta sesión por el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu.- El citado Concejales plantea oralmente a la Alcaldía las siguientes cuestiones, en los términos que a continuación se expresan:

1.- RUEGO al Sr. Alcalde que se reparen, lo antes posible, los desperfectos detectados en la cubierta de la Sala Polivalente del Edificio de Usos Múltiples, dado que cuando llueve se moja y, al ser de madera, puede dar problemas a largo plazo.

El Sr. Alcalde se da por enterado.

2.- ¿El Sr. Alcalde nos podría decir cuál ha sido el coste de las orquestas de la fiesta del Entierro de la Sardina del presente año?

El Sr. Alcalde responde que se facilitara el dato exacto desde que se disponga del mismo.

3.- ¿Se han obtenido otros ingresos para sufragar los gastos de la fiesta de la Sardina 2015?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Los ingresos obtenidos ascienden a la cantidad de mil, trescientos un euros, con cincuenta céntimos de euros (1.301,50 €) correspondiente a la subasta del kiosco desmontable instalado en la acera ubicada frente al Bar Heladería Roma, así como la cantidad de doscientos cincuenta euros (250,00 €) correspondiente al otro kiosco instalado”.

4.- ¿Tiene conocimiento el Sr. Alcalde sobre si el segundo Depósito que se construyó para el agua de abasto de la entidad de población de Los Galquitos está funcionando?

El Sr. Alcalde responde que le contestará en la próxima sesión ordinaria.

5.- ¿Qué gestiones se han realizado para la protección de las casas ubicadas

sobre el Barranco del Agua en San Andrés, como continuación del muro realizado en su día?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Se han mantenido conversaciones con el Servicio Provincial de Costas y con el Consejo Insular de Aguas de La Palma; y, a pesar de ello, estamos como al principio, puesto que el Servicio Provincial de Costas no quiere continuar con las obras del muro hacia la ribera del mar. Por lo que respecta al resto de las obras del muro, barranco arriba es preciso buscar algún tipo de financiación; aparte de que, en opinión de la Alcaldía, resulta necesario, además, realizar la canalización de los desagües de las casas existentes, instalando una estación de bombeo. En este momento se está negociando esta cuestión con el Servicio Provincial de Costas”.

6.- Dado que se ha visto que se han venido realizando obras en las calles de San Andrés ¿quién ha sido el Director de estas obras?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Los Directores de las obras han sido el Arquitecto y el Arquitecto Técnico adscritos a la Oficina Técnica Municipal”.

7.- ¿Las obras que se han realizado en las Calles de San Andrés cuentan con proyecto técnico?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Puesto que las obras realizadas en dichas calles son obras de reparación, no resulta necesario proyecto para su ejecución”. Acto seguido, y previa autorización del Sr. Alcalde, interviene el Sr. Conde Abreu, para manifestar lo que sigue: “El Sr. Alcalde sabe que para realizar cualquier tipo de obra en San Andrés es preciso pedir autorización al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular”. A continuación, el Sr. Alcalde expone lo que sigue: “A dicho servicio se comunicó sobre la realización de las obras consistentes en rejuntar las piedras de las calles de San Andrés; y, por tanto, el Cabildo está informado al respecto”. Seguidamente, previa autorización de la Alcaldía, interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria para preguntar sobre cuál ha sido la respuesta del Cabildo sobre este asunto. A continuación, hace uso de la palabra el Sr. Alcalde exponiendo lo que sigue: “Las obras están paralizadas”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia dándose por terminado el acto, siendo las dieciocho horas y veintisiete minutos, de todo lo cual como Secretario Habilitado certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,